

Dr. Gustavo García Banderas



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

3

**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
TANDAYAPA TOURS S.A.**

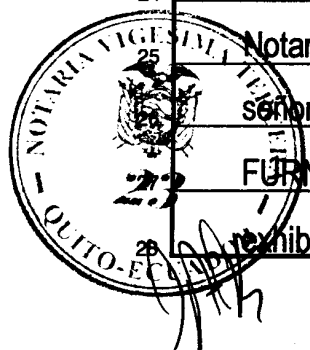
**QUE OTORGAN:
IAIN DOUGLAS CAMPBELL
Y
RAFAEL ALEXANDER FURNISS**

**CUANTIA:
USD 1.177,00**

DI 5 COPIAS

PD

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano;
capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de
octubre del dos mil, ante mí Doctor Gustavo García Banderas,
Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito comparecen, los
señores IAIN DOUGLAS CAMPBELL Y RAFAEL ALEXANDER
FURNISS, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
exhibido sus Cédulas de Identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente

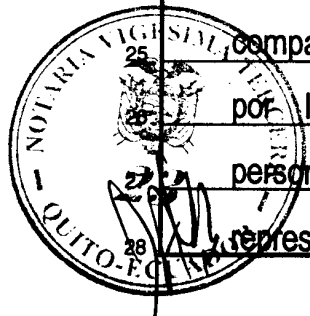


NOTARIA VIGÉSIMO TERCERA

1 certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos
2 habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad británica y
3 australiana respectivamente, mayores de edad, casado el primero y
4 soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito; y, me solicitan
5 elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor
6 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
7 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
8 **Constitución de una Sociedad Anónima**, a tenor de las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
10 de la presente escritura las siguientes personas: el señor IAIN
11 DOUGLAS CAMPBELL, de nacionalidad británica, inteligente en el
12 idioma español, soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, el
13 señor RAFAEL ALEXANDER FURNISS, de nacionalidad australiana,
14 inteligente en el idioma español, soltero. Los comparecientes declaran
15 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima denominada
16 TANDAYAPA TOURS SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma que se regirá
17 por las leyes del Ecuador, en especial por la Ley de
18 Compañías y los presentes Estatutos. **CAPITULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y**
20 **OBJETO SOCIAL.- SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** La compañía se
21 denominará TANDAYAPA TOURS SOCIEDAD ANÓNIMA, y por lo
22 tanto, en todas sus operaciones girará con esta denominación y se
23 regirá por las disposiciones de las leyes pertinentes y las
24 normas constantes de esta Escritura Constitutiva. **TERCERA:**
25 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el DISTRITO
26 METROPOLITANO DE QUITO, pero por resolución de la Junta
27 General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias y
28 delegaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior, para



1 lo cual se sujetará a las leyes y trámites pertinentes. **CUARTA:**
2 **DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de **CINCUENTA**
3 **AÑOS**, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil,
4 sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de
5 concluido el plazo de duración por las causas legales o por
6 resolución de la Junta General; o, prorrogarse dicho plazo de
7 conformidad a la Ley y los presentes Estatutos. **QUINTA: OBJETO**
8 **SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto el servicio de hotelería
9 y hospedaje de personas; creación, construcción y administración
10 de hoteles o centros turísticos; la compraventa de paquetes
11 turísticos al Exterior, compraventa de paquetes turísticos al Ecuador;
12 compraventa de tiquetes aéreos nacionales; traslado y transportación
13 de pasajeros a los puertos de llegada y salida del Ecuador;
14 servicio de transporte turístico; servicio de guía turístico dentro del
15 territorio nacional; organización de congresos y convenciones,
16 transporte de turistas dentro del territorio nacional. Para el
17 cumplimiento de sus objetivos sociales, la compañía podrá realizar
18 todos los actos civiles, mercantiles o de servicios, no prohibidos
19 por la Ley como celebrar contratos de asociación, cuentas en
20 participación o de consorcio con personas jurídicas o naturales,
21 nacionales o extranjeras para la realización de una actividad
22 determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de
23 compañías existentes o promover la constitución de nuevas
24 compañías en calidad de accionistas, fusionarse con otra
25 compañía, o transformarse en otra previo al trámite establecido
26 por la Ley de Compañías; actuar como mandante o mandataria de
27 personas naturales o jurídicas, actuando a través de su
28 representante legal, abrir cuentas corrientes, comerciales y



1 bancarias, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras

2 leyes. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, CALIDAD DE**

3 **ACCIONISTA, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- SEXTA: CAPITAL.-** El

4 capital social de la Compañía es el de MIL CIENTO SETENTA Y

5 SIETE DOLARES AMERICANOS, dividido en MIL CIENTO

6 SETENTA Y SIETE acciones de UN DÓLAR cada una.

7 Capital que se encuentra pagado en un veinticinco por ciento

8 en numerario y en moneda de curso legal, conforme el

9 certificado bancario de integración de capital que se agrega

10 como habilitante. El saldo de conformidad de la ley de

11 compañías se cancelará en el plazo de doce meses contados

12 a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del presente

13 instrumento.- **SÉPTIMA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

14 **ACCIONISTA CAPITAL CAPITAL CAPITAL NUMERO DE %**

15 **SUSCRITO PAGADO POR PAGAR ACCIONES**

16 IAIN CAMPBELL 612,00 153,00 459,00 612 52%

17 RAFAEL FURNISS 565,00 141,25 423,75 565 48%

18 **TOTAL 1177,00 294,25 882,75 1177 100%**

19 Del cuadro de integración de capital se desprende que, el señor

20 IAIN DOUGLAS CAMPBELL ha suscrito la cantidad de

21 SEISCIENTOS DOCE DOLARES AMERICANOS DE CAPITAL, ha

22 pagado el veinte y cinco por ciento del mismo, esto es CIENTO

23 CINCUENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS y por pagar la

24 cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES

25 AMERICANOS en el plazo de doce meses contados a partir de

26 la fecha de inscripción de constitución de la compañía en el

27 Registro Mercantil, correspondiéndole por lo tanto la cantidad de

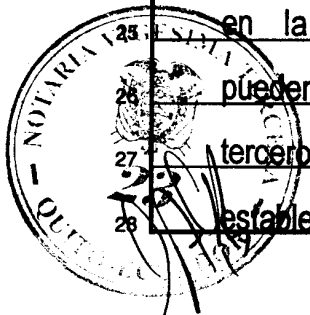
28 SEISCIENTAS DOCE ACCIONES ORDINARIAS de un dólar cada

Dr. Gustavo García Banderas

05



1 una; y, el señor RAFAEL ALEXANDER FURNISS, ha suscrito la
2 cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES
3 AMERICANOS, ha pagado el veinticinco por ciento del mismo,
4 esto es CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES AMERICANOS CON
5 VEINTE Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, y por pagar la
6 cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES DOLARES
7 AMERICANOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR
8 en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de
9 inscripción de constitución de la compañía en el Registro Mercantil,
10 correspondiéndole por lo tanto la cantidad de QUINIENTAS SESENTA
11 Y CINCO ACCIONES ORDINARIAS de un dólar cada una. **OCTAVA:**
12 **CAPITAL AUTORIZADO.-** De conformidad con el artículo ciento
13 sesenta de la Ley de Compañías, los comparecientes fijan en
14 calidad de capital autorizado la cantidad de DOS MIL
15 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS.
16 **NOVENA.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía de acuerdo con
17 la Ley de Compañías formará su fondo de reserva, por lo menos,
18 igual al cincuenta por ciento del capital social segregando
19 ~~anualmente para este efecto un diez por ciento de sus utilidades~~
20 líquidas y realizadas. **DECIMA: ACCIONES Y CESION DE**
21 **ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y estarán numeradas
22 del uno al mil ciento setenta y siete. Cada acción de derecho,
23 en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General,
24 a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos
25 en la Ley. Las acciones que tiene el accionista en la compañía
26 pueden cederse a otro u otros accionistas de la compañía o a
27 terceros.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento
28 establecido en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de



1 Compañías: estas acciones, además, son transmisibles por herencia.

2 **DECIMA PRIMERA: EMISIÓN DE TITULOS DE ACCION.-** La
3 compañía emitirá los títulos de las acciones liberadas en la forma
4 y plazos establecidos en el artículo ciento setenta y tres de la
5 Ley de Compañías. **DECIMA SEGUNDA: AUMENTO DE CAPITAL.-**

6 Cuando se acordara aumentar el capital social, por cualesquiera de
7 las modalidades permitidas por la Ley, los accionistas tendrán
8 derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en
9 proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el artículo
10 doscientos siete numeral seis de la Ley de Compañías.

11 **DECIMA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

12 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y deberes
13 establecidos por los artículos doscientos siete y siguientes de la
14 Ley de Compañías vigente. Podrán concurrir a las Juntas
15 Generales de Accionistas personalmente o por medio de
16 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por
17 escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder
18 general. Las utilidades líquidas se repartirán entre los accionistas
19 en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas de
20 conformidad con la Ley, limitan su responsabilidad hasta la concurrencia
21 de sus respectivos aportes. **CAPITULO TERCERO: DE LA**

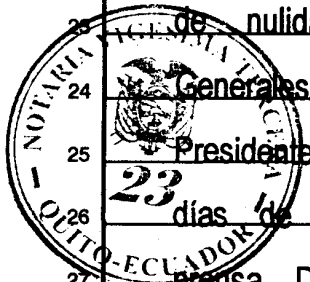
22 **ADMINISTRACIÓN.- DECIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN.-** La

23 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas
24 administrada por un Presidente y un Gerente. Este último
25 ostentará la calidad de Representante Legal, Judicial y extrajudicial
26 de la compañía. **DECIMA QUINTA: JUNTA GENERAL.-** Constituida

27 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
28 órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver



1 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y
2 tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor 06
3 marcha de la compañía. Sus facultades principales son las señaladas
4 en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.
5 Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el
6 Presidente y a falta de éste, por cualquiera de los accionantes
7 designados para el efecto en cada Junta. Actuará como Secretario
8 el Gerente, sin perjuicio de nombrarse un Secretario Ad-hoc si se
9 creyere necesario. **DECIMA SEXTA: CLASES DE JUNTAS**
10 **GENERALES.-** Las reuniones de Junta General son ordinarias y
11 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
12 compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente, salvo lo
13 señalado por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
14 Compañías. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía, de conformidad al artículo
17 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Según el
18 inciso segundo del referido artículo, la Junta General podrá resolver
19 la remoción de los administradores, aún si el asunto no consta en
20 el orden del día. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época
21 en que fueren convocadas. En las Juntas Generales extraordinarias, sólo
22 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena
23 de nulidad. **DECIMA SÉPTIMA: CONVOCATORIA.-** Las Juntas
24 Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el
25 Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente, con ocho
26 días de anticipación por lo menos, mediante publicación por la
27 prensa. Dicha convocatoria deberá reunir los requisitos mínimos
28 determinados en el inciso segundo del artículo doscientos treinta



[Handwritten signature]

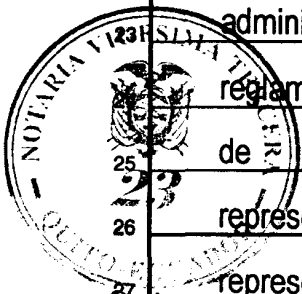
1 y seis de la Ley de Compañías. Toda resolución sobre asuntos no
2 expresados en la convocatoria será nula. No obstante lo dispuesto
3 anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará
4 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
5 nacional. Para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
6 la totalidad del capital social y los asistentes quienes deberán
7 suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por
8 unanimidad la celebración de la Junta, según el artículo doscientos
9 treinta y ocho del referido cuerpo de leyes. **DECIMA OCTAVA:**

10 **QUÓRUM.-** La Junta General se considerará validamente constituida
11 para deliberar en primera convocatoria cuando concurren a ella
12 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital
13 pagado, en segunda convocatoria se reunirán con el número de
14 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la Convocatoria,
15 conforme al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

16 Compañías. **DECIMA NOVENA: MAYORIA DECISORIA.-** Las
17 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas se tomará
18 por mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la
19 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría, según el artículo doscientos cuarenta y uno de la
21 antes indicada Ley de Compañías. Sólo para los casos de disolución
22 anticipada de la compañía, dichas resoluciones requerirán la
23 unanimidad del capital pagado concurrente a la reunión. Las
24 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
25 accionistas, inclusive para los no asistentes y aquellos que
26 votaren en contra, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo
27 doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías. Las Actas
28 de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a



máquina así mismo en el anverso y reverso, que deberán ser
foliadas con numeración continua y sucesiva una por una por el
Secretario. **VIGÉSIMA: ATRIBUCIONES ADICIONALES DE LA
JUNTA GENERAL.**- A más de las atribuciones establecidas en la
Ley de Compañías, la Junta General es competente para: a)
Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente de
la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Disponer el
establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar
su capital y nombrar a sus representantes o actores; c) Resolver la
emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; d) Resolver sobre
el aumento o disminución del capital social, la emisión de
dividendos, acciones, la constitución de reservas especiales o
facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación,
disolución y liquidación y, en general acordar todas las
modificaciones al contrato social; e) Interpretar los estatutos sociales
de manera obligatoria; f) Establecer la política general de la
compañía; g) Autorizar al Representante Legal de la compañía para
tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que
implique cambio de la política de la compañía dentro de su objeto
social; h) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades
de la compañía a base de los proyectos que deberán ser
presentados oportunamente por el Gerente; i) Dictar los reglamentos
administrativos internos de la compañía, inclusive su propio
reglamento, definir las atribuciones de los diversos funcionarios,
de conformidad con los presentes estatutos; j) Autorizar al
representante legal para otorgar fianzas o garantías en
representación de la compañía, en obligaciones propias de la
compañía; k) Autorizar al Representante Legal para firmar



[Firma manuscrita]

1 contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del equivalente
2 a diez mil dólares americanos, así como para enajenar, grabar o
3 limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la
4 compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
5 doce de la Ley de Compañías; l) Autorizar el otorgamiento de
6 poderes generales; m) Cumplir con todos los demás deberes y
7 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
8 según la Ley y los presentes estatutos. **VIGÉSIMA PRIMERA:**

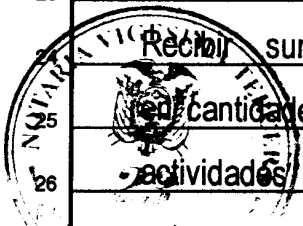
9 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será designado
10 por la Junta General de conformidad con la Ley de Compañías,
11 por el período de dos años pudiendo ser indefinidamente
12 reelegido. El Presidente puede ser o no accionista de la compañía.

13 **VIGÉSIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
14 atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a) Convocar y
15 presidir las Juntas Generales; b) Suscribir con el Secretario las actas
16 de dichas Juntas, los títulos de acción o certificados provisionales;
17 c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General
18 o por disposición de este contrato le corresponda; d) Cuidar la
19 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e)
20 Reemplazar al Gerente por falta o ausencia de éste; y, f) Cumplir
21 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
22 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes
23 estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

24 **VIGÉSIMA TERCERA: DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido
25 por la Junta General por un período de cinco años, quien podrá
26 ser reelegido indefinidamente, y sea o no accionista de la
27 Compañía. El Gerente es el representante legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía. **VIGÉSIMA CUARTA: ATRIBUCIONES**



1 **ESPECIALES DEL GERENTE.-** A más de las establecidas en este
2 contrato y en la Ley de la materia, son atribuciones del Gerente
3 las siguientes: a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y
4 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
5 de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en el
6 contrato social; b) Ejecutar el presupuesto para gastos generales y
7 corrientes de la compañía; c) Manejar los fondos y bienes de la
8 sociedad bajo su responsabilidad, ejecutar toda clase de actos y
9 contratos, operaciones de banco, suscribir pagarés, letras de cambio
10 y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y
11 más comprobantes relacionados con el objeto social, celebrar
12 contratos de trabajo, nombrar empleados y obreros, despedir a
13 estos trabajadores y obreros, previas las formalidades de ley,
14 llevar a cabo todos los actos jurídicos concernientes a la gestión
15 del negocio, dirigir las labores personales pudiendo en caso
16 necesario delegar alguna de sus responsabilidades a otros
17 funcionarios o empleados de la Compañía, para lo cual bastará una
18 nota por escrito; ch) Cuidar del cumplimiento de las normas
19 contables, archivo y correspondencia de la Compañía, velando
20 además por la buena marcha de todas sus dependencias, dentro
21 de los límites que impongan la Junta General y los Estatutos de la
22 Compañía; d) Presentar un informe anual a la Junta General
23 Ordinaria con el balance y proyectos de reparto de utilidades; e)
24 Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas en participación
25 en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las
26 actividades sociales; y, f) En caso de que el Gerente realice un
27 acto o celebre un contrato sin la autorización necesaria, si bien tal
28 acto obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con



1 el artículo doce de la Ley de Compañías el Gerente será personal
2 y pecuniariamente responsable para con la compañía por los
3 perjuicios que tal acto causare. **CAPITULO CUARTO: DE LA**

4 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. VIGÉSIMA QUINTA: DEL COMISARIO.-**

5 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y
6 un Suplente, accionista o no de la compañía, quienes durarán un
7 año en sus funciones. Podrán ser reelegidos indefinidamente.

8 **VIGÉSIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-**

9 Son atribuciones y deberes del Comisario, las que constan en el
10 artículo trescientos dieciséis de la Ley de Compañías, este Estatuto
11 y los Reglamentos de la Compañía; y, lo que determine la Junta
12 General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho
13 ilimitado de Inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
14 sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la

15 Compañía. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** Para la liquidación
16 de la compañía se cumplirán los requisitos legales establecidos en
17 la Ley de Compañías y los presentes estatutos. Para lo cual de
18 no existir disposición en contrario por parte de la Junta General,
19 el Gerente será el liquidador de la misma. **VIGÉSIMA OCTAVA:**

20 **RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.-** Habiendo los comparecientes
21 cumplido con todos los requisitos legales, como es el pago de la
22 totalidad del capital suscrito que a cada uno les correspondía en
23 la forma prescrita a través del presente contrato social, declaran
24 su deseo de constituir la Sociedad Anónima TANDAYAPA TOURS
25 SOCIEDAD ANÓNIMA, facultando además al **Doctor Eduardo Haro**

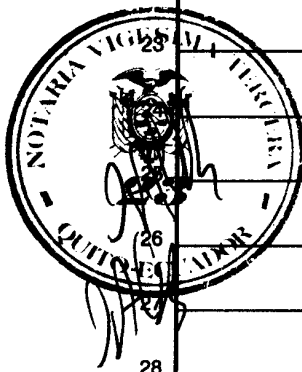
26 **Mancheno** en su calidad de abogado patrocinador, ejecute todos
27 los trámites necesarios para el perfeccionamiento de ésta escritura
28 pública. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

Dr. Gustavo Garcia Banderas



09

1	de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- firmado)
2	Doctor Eduardo Haro Mancheno Matricula Cuatro mil setecientos
3	treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ
4	EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura
5	pública con todo su valor legal, leída que les fue a los
6	comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo
7	su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo
8	en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
9	
10	<i>Jain Campbell</i>
11	f) Jain Douglas Campbell
12	CI 1822257-1
13	<i>R. Furniss</i>
14	f) Rafael Alexander Furniss
15	CI 1822326-4
16	
17	
18	(FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
19	
20	A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 171822257-1
IAIN DOUGLAS CAMPBELL
 NOMBRES Y APELLIDOS
 25 DE ABRIL DE 1969
 FECHA DE NACIMIENTO
 HELENSBURGH-GRAN BREIT
 LUGAR DE NACIMIENTO
 EXT. 29 20956 6284
 REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
 QUITO-PICHINCHA 2000 E
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION



Iain Campbell
 FIRMA DEL CEDULADO

BRITANICA V4444 V4244
 INSCRIPCION
SOLTERO PROFESION
SUPERIOR INVERSIONISTA BIENES
MALCOLM CAMPBELL PROFESION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CLAIRE ELIZABETH COLLIER
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO-13-9-2009
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
 QUITO-13-9-2012
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 9253392
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FOTOFRENOCOMO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. I
 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
 No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18
 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede.
 es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 17 de Octubre de 2010

Gustavo Garcia Banderas
 Dr. Gustavo Garcia Banderas
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171822326-4
RAFAEL ALEXANDER FURNISS

NOMBRES Y APELLIDOS
 27 NOVIEMBRE DE 1968


FECHA DE NACIMIENTO
SYDNEY-AUSTRALIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 EXT. 29 21032 62987

REG. CIVIL
QUITO-PCHA-2000 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

R. Furniss
 FIRMA DEL CEDULADO



AUSTRALIANA V4333 13242

NACIONALIDAD
SOLTERO NO DACT.

ESTADO CIVIL
SUPERIOR INVERSIONISTA BIENES

INSTRUCCION
ANTONIO SKELTON FURNISS PROF. ZOLUP.

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
BRIGITA RENATE SCHWOTZEN


REG. CIVIL
QUITO-20-9-2000

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
QUITO-20-9-2012

FECHA DE CANCELACION

FORMA No. *[Signature]* 0253510

FIRMA DE LA AUTORIDAD



De conformidad con la facultad prevista en el Art. I del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito 17 *[Signature]* ~~NOVIEMBRE~~ de 2000

[Signature]
 Dr. Gustavo Garcia Banderas
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO

ESPACIO EN BLANCO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1007307

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HARO MANCHENO EDUARDO

Fecha Reservación: 16/10/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **TANDAYAPA TOURS S.A**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **14/01/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 DE OCTUBRE DEL 2000

Mediante comprobante No. **101613**, el (la) Sr.

HARO MANCHENO CLEMENTE FERNANDO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **294.25**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TANDAYAPA TOURS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
IAIN DOUGLAS CAMPBELL	US\$. 153.00
RAFAEL ALEXANDER FURNISS	US\$. 141.25
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 294.25

OBSERVACIONES:

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Atentamente
 AGENCIA AMAZONAS
M. Elena Jijón
 María Elena Jijón
 Supervisor Operativo de Negocios

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA AMAZONAS**





MINISTERIO DE TURISMO

OFICIO No. DAJ- MT

2000856

QUITO, 03 AGO. 2000

Doctor:

Eduardo Haro Mancheno
PATROCINADORA DE LA COMPAÑÍA
TANDAYAPA TOURS S.A.
Ciudad

De mi consideración:

En atención a la solicitud formulada por usted, tendiente a obtener la autorización para la utilización del término en turismo en la denominación de la compañía en formación. "TANDAYAPA TOURS S.A." cumples manifestarle que, en razón del objeto social de la empresa y de conformidad con lo que prevé el artículo 51 de la Ley Especial de desarrollo Turístico y el Acuerdo No 19 de 21 de febrero del 2000, este Ministerio concede la autorización previa y favorable correspondiente.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Morales
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA





REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

12

Oficio N°. 2002422 - DININ/IE - MICIP -

Quito, 05 SEP 2000

Señor Doctor
EDUARDO HARO MANCHENO.
Ciudad.-

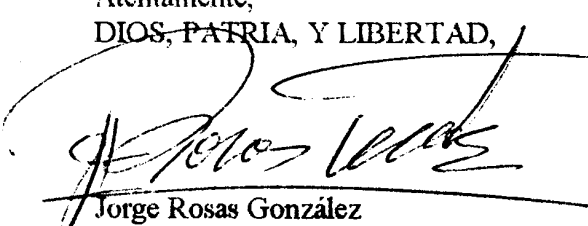
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 30 de agosto del 2000, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor RAFAEL ALEXANDER FURNISS, ciudadano de nacionalidad austriana, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de Inmigrante categoría 10-II, otorgada el 12 de junio del 2000 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No.29.21032-62987, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (U.S.\$ 565.00), en la constitución de la compañía que se denominará TANDAYAPA TOURS S. A.

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA, Y LIBERTAD,


Jorge Rosas González
DIRECTOR DE NEGOCIACIONES
INTERNACIONALES.-





REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

Oficio N°. 2002571 - DININ/IE - MICIP -

Quito,
14 SEP 2000

Señor Doctor.
EDUARDO HARO MANCHENO.
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 13 de septiembre del 2000, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor CAMPEBL IAIN DOUGLAS, ciudadano de nacionalidad británica, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de Inmigrante categoría 10-II, otorgada el 12 de junio del 2000 y con validez por tiempo indefinido, con Registro N°. 29-20956-62845, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de SEISCIENTOS DOCE DOLARES AMERICANOS (U.S.\$ 612.00), en la constitución de una compañía que se denominará "TANDAYAPA TOURS S. A." cuya actividad principal será el servicio de hotelería y hospedaje de personas, creación, construcción y administración de hoteles o centros turísticos.

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA, Y LIBERTAD,


Econ. Carlos Oña Fierro
DIRECTOR DE NEGOCIACIONES
INTERNACIONALES.- (E)



Se otor-

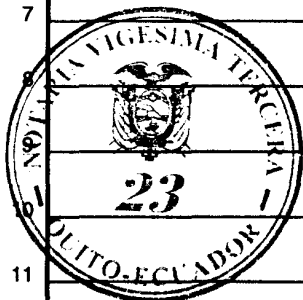
Dr. Gustavo García Banderas



1 gó ante mí, una escritura de Constitución de la Sociedad Anónima
2 denominada Tandayapa Tours S.A., otorgada por Iain Douglas Campbell y
3 Rafael Alexander Furniss, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA
4 CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de octubre del dos
5 mil.-

13

DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO



Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

11
12
13 Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la
14 Compañía Tandayapa Tours S.A. otorgada ante mí el 17 de Octubre del 2000,
15 lo referente a la Aprobación de la misma, mediante resolución N° 00.Q.I.J.3142
16 de la Superintendencia de Compañías, de 7 de Noviembre del 2000.- Quito, a
17 diez de noviembre del dos mil.-

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO



Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



NOTARIA VIGESIMO TERCERA



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCIÓN** número **00.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 07 de Noviembre del 2.000, bajo el número **3502** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TANDAYAPA TOURS S.A.**", otorgada el 17 de Octubre del 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021261**.- Quito a diez y seis de Noviembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-



R. RAÚL A. GAYBORS.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO

RG/lg.-